



RESOLUCION No. 183-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 164-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A DESTINADO A VIS DE LA CIUDAD DE MONTERIA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 15 10 BIS 100 W DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0114.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/06/2023

FECHA DE EJECUTORÍA 05 JUL 2023

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, EL DECRETO 0645 DEL 2022 DE LA ALCALDÍA DE MONTERÍA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ORIETTA MENDOZA BELTRAN identificada con cédula de ciudadanía No. **64564662**, en representación de la sociedad **INVERSORA VM S.A.S.**, con NIT: **900374256-8**, titular de dominio, ha solicitado a este despacho la **REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 164-2021**, por medio de la cual se expidió **LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A DESTINADO A VIS DE LA CIUDAD DE MONTERIA**, la cual fue otorgada mediante la Resolución No. **164-2021** en el inmueble con nomenclatura urbana **C 15 10 BIS 100 W** de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-04-0040-0024-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-178058** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución No. **164-2021** y del plano aprobado, expedida por la Curadora Urbana Primera de Montería (P) Liliana Callejas Otero, con fecha de 14 de abril de 2021.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **INVERSORA VM SAS** con NIT: **900374256-8**, del 07 de junio de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ORIETTA MENDOZA BELTRAN**.
- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-178058** del 22 de junio de 2023, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Declaración juramentada del avance de obras ejecutadas en la licencia vencida con Resolución No. **164-2021** y su respectivo cuadro de áreas, con fecha de 22 de junio de 2023, debidamente firmada por **JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN** identificado con cédula de ciudadanía No. **92.503.957**, actuando en representación de la sociedad **HMM SAS** con NIT: **892201182-1**.
- Copia de la Licencia Profesional No. **01-11873** del Tecnólogo en Topografía **RICHARD EMIRO MARINEZ BERROCAL**.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **08700-33436** del Arquitecto **JULIO ENRIQUE GARCIA DURAN**.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **HMM SAS** con NIT: **892201182-1**, del 07 de junio de 2023.

TERCERO: En atención a su solicitud y conforme a lo establecido en Párrafo Tercero del Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifico el Artículo 2.2.6.1.2.4.3. del Decreto 1077 de 2015, "Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la





RESOLUCION No. 183-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 164-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A DESTINADO A VIS DE LA CIUDAD DE MONTERIA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 15 10 BIS 100 W DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0114.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/06/2023

FECHA DE EJECUTORIA 05 JUL 2023

revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones...” (Comillas fuera del texto).

CUARTO: La solicitud realizada por el titular de la licencia se ajusta a los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la revalidación de la **Resolución No. 164-2021** por medio de la cual se otorgó la **LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A DESTINADO A VIS DE LA CIUDAD DE MONTERIA**, en el predio descrito en el considerando primero de la presente resolución, expedida por la Curadora Urbana Primera de Montería (P) Liliana Callejas Otero, con fecha de 14 de abril de 2021, solicitada por **OSCAR EDUARDO GUTIERREZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **92.538.042**, actuando en calidad de apoderado de **ORIENTA MENDOZA BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. **64564662**, en representación de la sociedad **INVERSORA VM SAS** con NIT: **900374256-8**, como titular del dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrá el mismo término de su vigencia, y podrá prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 9 del Artículo 29 del Decreto 1783 del 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. La solicitud de prórroga de Revalidación Procederá siempre y cuando se solicite en la forma indicada en el párrafo ocho (8) del Artículo 27 del Decreto 1783 del 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No. **164-2021**, expedida por la Curadora Urbana Primera de Montería (P) Liliana Callejas Otero, con fecha de 14 de abril de 2021, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación,





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 183-2023, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE REVALIDACION A RESOLUCION No. 164-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIO LICENCIA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO DENOMINADA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A DESTINADO A VIS DE LA CIUDAD DE MONTERIA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 15 10 BIS 100 W DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-0114.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/06/2023

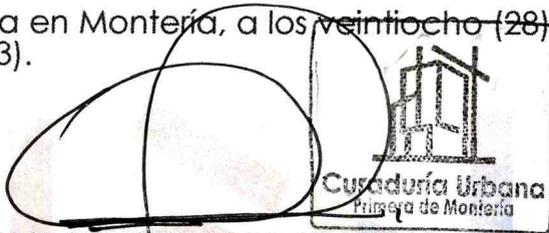
FECHA DE EJECUTORÍA 05 JUL 2023

se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

dana
ría